

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Plas. 5
Provincias, INCLU- YO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Marítimas.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL DECRETO

Declaradas desiertas por falta de licitadores las dos subastas celebradas para contratar por cuatro años el suministro de víveres de los confinados en el penal de Santoña, y conformándose con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en aprobar el pliego de condiciones con arreglo al cual se celebrará nueva subasta del expresado suministro y tiempo también de cuatro años, pudiendo delegar el Ministro de Gracia y Justicia todo lo relativo á este servicio en el Director general de Establecimientos penales.

Dado en Palacio á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Alejandro Grolizard.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno y por la Intervención general de la Administración del Estado, y con arreglo á la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 231.137'16 pesetas á un capítulo adicional del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales, Sección 2.ª, «Ministerio de Estado», del corriente año económico 1898-99, con destino al pago de obligaciones devengadas en el de 1897-98, en esta forma: 142.160'58 pesetas para «Personal del Cuerpo Diplomático», capítulo 3.º, art. 1.º; 51.065'61 para «Personal del Cuerpo Consular», art. 2.º del mismo capítulo; 33.903'42 al capítulo 7.º, art. 2.º, «Gastos extraordinarios de las Legaciones y Consulados y comisiones transitorias en general»; 680'18 al art. 3.º de dicho capítulo 7.º, «Gastos de correspondencia postal y telegráfica é impresiones oficiales y suscripciones á la GACETA y prensa extranjera»; y 3.327'37 al capítulo 12, artículo único, «Gastos diversos y eventuales y extraordinarios del Patronato».

Art. 2.º El referido importe, en junto de 231.137'16 pesetas, se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Joaquín López Puigcerver.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Alejo Abella y Solís, Delegado de Hacienda en la provincia de Guadalajara con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Joaquín López Puigcerver.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Guadalajara, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Rafael de Eulate y Moreda, que lo es de la de Gerona con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Joaquín López Puigcerver.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Gerona, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Federico Morcillo de la Cuesta, Interventor de Hacienda de la de Granada con la de Jefe de Administración de cuarta.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Joaquín López Puigcerver.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Interventor de Hacienda en la provincia de Granada, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Antonio Moreno y Baró, que es Administrador de Hacienda en la misma provincia con la de Jefe de Negociado de primera.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Joaquín López Puigcerver.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### EXPOSICIÓN

SEÑORA: El desarrollo que han tenido los asuntos relacionados con el saneamiento de las poblaciones, ensanche y reforma de las mismas, cementerios, y con cuanto afecta á la arquitectura sanitaria, hace preciso el aumento en el Real Consejo de Sanidad de una plaza de Vocal de la clase de Arquitectos, que cuente por lo menos veinte años de práctica y se haya distinguido en trabajos de esta especialidad.

Atendiendo á estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 20 de Diciembre de 1898.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,

Trinitario Ruiz y Capdepón.

#### REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aumenta el número de Vocales del Real Consejo de Sanidad con un Arquitecto que cuente por lo menos veinte años de práctica en la profesión y se haya distinguido por sus trabajos en arquitectura sanitaria.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
Trinitario Ruiz y Capdepón.

#### REAL DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en Real decreto de esta fecha;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal del Real Consejo de Sanidad al Arquitecto D. Mariano Belmás y Estrada, que reúne las condiciones exigidas.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
Trinitario Ruiz y Capdepón.

### MINISTERIO DE ULTRAMAR

Habiéndose padecido una omisión involuntaria en las cuartillas para la publicación en la GACETA del Real decreto de 16 del actual, por el que se declaró cesante á D. José Martos O'Neale, se reproduce en la forma siguiente:

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José Martos O'Neale, del cargo de Jefe de Administración de primera clase,

Fiscal del Tribunal local de lo Contencioso administrativo de las islas Filipinas; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
Vicente Romero Girón.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte el General de División D. Manuel de la Cerda y Gómez Pedrosa, Subsecretario de este Ministerio;

La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que el General de Brigada D. Venancio Hernández y Fernández, Jefe de Sección de dicho Ministerio, cese en el despacho de la Subsecretaría; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1898.

CORREA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En consideración al extraordinario celo, laboriosidad é inteligencia demostrados por el Maestro de fábrica de tercera clase con destino en la de armas de Toledo, D. José Alvarez Venta, como autor de un proyecto de transformación de las máquinas cargadoras de cartuchos Remington en otras apropiadas para igual operación con los Maüsser, teniendo en cuenta que dicho proyecto está perfectamente entendido y estudiado, simplifica los organismos y representa una considerable economía para el Estado;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra, que á continuación se inserta, y por resolución de 7 del actual, ha tenido á bien conceder al expresado Maestro la Cruz de primera clase del Mérito militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 de su actual sueldo hasta el retiro del interesado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1898.

CORREA

Sr. Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

### Informe que se cita.

*Junta Consultiva de Guerra.*—Excmo. Sr.: Con Real orden de 10 de Septiembre último se dispone que esta Junta informe en el expediente de recompensa incoado en el Ministerio de la Guerra para apreciar el mérito contraído por el Maestro de fábrica de tercera clase con destino en la de armas de Toledo, D. José Alvarez Venta, como autor de un proyecto de transformación de cargadoras de cartuchos.

Consta el expediente de los documentos que á continuación se expresan:

1.º Copia del acta de la sesión celebrada en 1.º de Julio del año actual por la Junta facultativa de la Fábrica de armas de Toledo, informando á propósito del proyecto.

2.º Lámina dibujada en papel tela y á dos tintas del expresado proyecto.

3.º Hoja de servicios y hechos del Maestro D. José Alvarez Venta.

Del examen de dichas hojas, resulta: que D. José Alvarez Venta, cuenta catorce años de servicios, los ha prestado excelentes, tiene brillante concepción, y está condecorado con dos Cruces de primera clase del Mérito militar, con distintivo blanco, una de ellas con el 10 por 100 de pensión de su actual sueldo hasta el ascenso á la clase inmediata superior, y ha obtenido otras distinciones por sus trabajos.

Constantes son las pruebas de amor al estudio y laboriosidad que viene dando al Maestro de fábrica D. José Alvarez Venta, y así se deduce del justo y brillante concepto que siempre ha merecido de sus superiores. Al verificarse en Toledo la implantación de los motores eléctricos, y cuanto concierne á la fabricación de la cartuchería Maüsser, la eficaz é inteligente cooperación del expresado Maestro fué bien notoria, siendo por esa circunstancia objeto de una recompensa, ofreciéndose entonces ocasión á esta Junta para conocer las excepcionales condiciones que le adornan.

Con anterioridad estuvo en condiciones, que aprovechó, de prestar valiosísimos servicios en los trabajos hidráulicos que se verificaron en las márgenes del río, así como al montarse las compuertas, turbinas y transmisiones, de donde reciben hoy los dinamos la energía.

Este expediente pone de manifiesto una nueva prueba del celo, actividad y conocimientos nada vulgares del Maestro Venta, pues el proyecto de transformación de las cargadoras de cartuchos Remington para igual operación con los Maüsser está admirablemente entendido y con perfecto conocimiento del asunto estudiado, simplifica los organismos y representa una economía considerable para el Estado, estando estos extremos corroborados por el informe de la Junta fa-

cultativa de la Fábrica de Toledo, por los rendimientos obtenidos en los ensayos prácticos realizados con una operadora transformada, y por lo que puede observarse con la simple inspección del plano que forma parte del expediente, el cual está esmeradamente dibujado, pudiendo con facilidad apreciarse lo ingenioso é importante de la transformación.

Para llevar á cabo sus estudios, el Maestro Venta ha tenido indudablemente que imponerse desvelos y aprovechar sus horas de descanso, pues en gran producción los talleres, y trabajando multitud de operadoras de complicada constitución, su cometido es de constante observación y vigilancia.

Dos razones principalmente aconsejan, en el caso de que se trata, de una señalada recompensa: la primera, de carácter particular, que es premiar un mérito personal grande y una abnegación grande, constante y probada con beneficio considerable para los intereses del Estado, y estas circunstancias concurren en el Maestro D. José Alvarez Venta; la segunda es de índole estimulante. El obrero, en la actualidad, si bien necesita menos habilidad manual que antes, debe ser también más inteligente para dominar la máquina y obtener de ella el mejor funcionamiento; los que están más en contacto con el operario, los llamados á contrarrestar sus rutinas, imponerlos de su cometido y resolverles sus dudas, es esa clase intermediaria poderosa auxiliar del Ingeniero, y cuyo mayor grado de conocimientos y estudios los imponen los incesantes adelantos de la industria; todo lo que tienda, por lo tanto, á fomentar sus aficiones al estudio, será en beneficio del Ejército en sus fábricas, y de la Nación en general, por ser los Centros industriales militares plantel de obreros que, esparciéndose después en los talleres particulares, llevan á ellos el progreso con sus mayores aptitudes intelectuales.

Por todo lo expuesto, y á tenor de lo preceptuado en el artículo 23, por analogía con el caso 4.º del art. 20 del actual reglamento de recompensas en tiempo de paz, la Junta opina podía otorgarse al Maestro de tercera clase de fábrica, Don José Alvarez Venta, la Cruz de primera clase del Mérito militar, con distintivo blanco y el 10 por 100 de pensión de su actual sueldo hasta su retiro.

A pesar de lo expuesto, V. E., con su mayor ilustración, determinará lo más justo.

Madrid 9 de Noviembre de 1898.—El General Secretario, Miguel Bosch.—Rubricado.—V.º B.º=Polavieja.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Junta Consultiva de Guerra.*

### Junta Central de la suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de guerra.

	PESETAS
Recaudación anterior.....	19.281.901'05
José Roselló, Presidente de la Asociación general de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España (para el fomento de la Marina).....	790'10
Ingresado hasta hoy en el Banco de España.....	19.282.691'15
Idem id. id. en las provincias.....	9.501.154'97
TOTAL GENERAL.....	28.783.846'12

(Se continuará.)

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Contencioso.

El Cónsul de España en Cardiff participa el fallecimiento del súbdito español Ramón Aguinaga, natural de Mungüía (Vizcaya).

### MINISTERIO DE MARINA

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

##### Depósito Hidrográfico

GRUPO 261—14 DE DICIEMBRE DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

MAR DEL NORTE

ISLAS BRITÁNICAS

Inglaterra.

Cambio de lugar de una luz y extinción temporal de otra en el puerto de Sunderland.

(Notice to Mariners, núm. 633. Londres, 1898.)

Núm. 1.590, 1898.—Los Comisarios del río Wear avisan, con fecha 18 de Octubre de 1898, que la luz roja de eclipses encendida en una grúa de la escollera S. del puerto de Sunderland se ha trasladado á una distancia de 180 m. de la extremidad de la parte terminada de este muelle, y que ocupará este emplazamiento hasta nueva orden.

Además, las luces roja verde y blanca encendidas en la escollera Roker han sido destruidas; pero que se restablecerán lo más pronto posible.

La mar ha arrancado algunas piedras del antiguo muelle

del N., las cuales obstruyen el canal, por lo cual los buques deben conservarse al N. del centro del canal.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 52.

Carta núm. 239 de la sección II.

### Extinción de las luces de las cabezas de las escolleras del Tyne.

(Notice to Mariners, núm. 641. Londres, 1898.)

Núm. 1.591, 1898.—Según aviso del Almirante de la Reserva navales, las luces de la cabeza de la escollera N. (blanca roja y verde) y la luz blanca y roja de eclipses de la cabeza de la escollera S. de la entrada del Tyne se han apagado á causa de averías acaecidas durante el último temporal.

Situación aproximada: 55º 1' N. por 4º 38' E.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 54.

Carta núm. 239 de la sección II.

ESCOCIA

### Islas Orkney ú Orcadas.

#### Luz en Neup Head.

(Notice to Mariners, núm. 7. Northern Light House Edimbourg 1898.)

Núm. 1.592, 1898.—Según aviso de los Comisarios de los faros del N., el 22 de Noviembre de 1898 se encendió en Neup Head, punta NW. de la isla Westray, una luz de grupo de 5 destellos blancos en sucesión rápida cada minuto (5 destellos en 20 segundos próximamente), seguidos de un eclipse de 40 segundos.

Esta luz, elevada 79,2 m. sobre el nivel de pleamar, tiene una potencia de 51 000 bujías, iluminando á 22 millas en tiempos claros el sector comprendido entre el S. 24. E. y el N. 63 E. por el S., el W. y el N. (267º) y del N. 69º E. al S. 75º E por el E. (36º). Al W. del Neup Head, á menos de 3/4 de milla de tierra, la luz queda oculta por los escarpados de la costa.

Entre el N. 61º E. y el S. 75º E., la luz queda oculta en ciertas posiciones y á alguna distancia por las colinas y escarpados de Westray y de Papa Westray.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 80.

SUND

#### Dinamarca.

### Iluminación de la nueva luz de Nakke-Hoved.

(Avis aux Navigateurs, núm. 263/1.979. Paris, 1898.)

Núm. 1.593, 1898.—Desde el 1.º de Noviembre de 1898 presta servicio la nueva luz de 1 grupo de 3 destellos blancos cada 20 segundos (destello 1/3 de segundo; eclipse, 3 2/3 segundos; destello, 1/3 de segundo; eclipse, 3 1/2 segundos; destello, 1/3 de segundo; eclipse 1 2/3 segundos), cuyo proyecto de iluminación en Nakke-Hoved se anunció en el Aviso número 160/1.004 de 1898.

Esta luz, elevada 54 m. sobre el nivel del mar, iluminará un sector de 184º comprendido entre el N. 75º W. y el S. 71º E. por el N. y el E., y la parte de tierra comprendida entre el N. 75º W. y el S. 75º W., con un alcance luminoso de 31 millas.

La luz, dióptrica de primer orden, se enciende en la torre del W., cuya altura se ha aumentado hasta 20,7 m.

Esta torre, cuya techumbre es verde, está pintada de blanco con rayas horizontales rojas por encima y por debajo de la ventana.

En la misma fecha, la luz que se encendía en la torre del E. y la provisional que se anunció en el Aviso núm. 36/214 de 1898, se han apagado.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 192.

Carta núm. 592 de la sección II.

### OCEANO PACÍFICO DEL SUR

NUEVA ZELANDA

Isla del Sur.

Luces eléctricas cerca de Seventeen Mille Bluff, en Barrytown.

(Notice to Mariners, núm. 644. Londres, 1898.)

Núm. 1.594, 1898.—El Gobierno de Nueva Zelanda comunica que se han encendido dos lámparas eléctricas de arco en la playa, á cuarto de milla del Seventeen Mille Bluff, Barrytown, las cuales no se deben confundir con las de Grey-mouth.

Situación aproximada: 42º 17' 10'' S. por 177º 30' 50'' E.

Cuaderno de faros núm. 9, pág. 134.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

GRUPO 262—15 DE DICIEMBRE DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

## OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

## MAR DE LAS ANTILLAS

## Isla de Cuba.

## Datos relativos al puerto de Nuevitas.

## Restos de buques.

(Avis aux Navigateurs, núm. 266/1.824. Paris, 1898.)

Núm. 1.595, 1898.—El buque de guerra norteamericano *Resolute* suministra los siguientes datos relativos al puerto de Nuevitas:

La luz de la punta Maternillos se apagó hace algún tiempo y no se sabe cuándo volverá a funcionar.

Los prácticos encienden en punta Barlovento, costa E. de la entrada del puerto, una luz *fija blanca*.

Los restos del yacht *Kanapaha*, cuyo casco sobresale del agua, se encuentran á unas 5 millas al E. de la punta Barlovento y á 2 millas de la playa.

Cerca de esta última punta se encuentran los restos de un buque de hierro, cuyo casco emerge, estando situados en la parte E., por fuera del canal.

Los restos sumergidos del cañonero *Golondrina* se extienden por la parte S. del banco del Medio, siendo visibles sus dos palos.

Los restos, completamente sumergidos, del cañonero *Pizarro* se encuentran en la costa N. del canal, delante de punta Sabinal. La costa opuesta del canal está señalada con una gruesa estaca, de la cual se debe pasar cerca.

La extremidad del banco, que avanza entre las puntas Sabinal y Júcaro, está señalada con dos estacas.

El bajo situado en la parte W. del canal, al ENE. del banco del Medio, no avanza tanto como indica la carta; actualmente se costea más cerca la orilla W. del canal que la orilla E.

Existe un bajo de 5,5 m. entre los Ballenatos del Medio y del W.

Cuaderno de faros núm. 6, pág. 78.

Carta núm. 412 de la sección IX.

## CANAL DE LA MANCHA

## ISLAS BRITÁNICAS

## Inglaterra.

## Modificación de la señal de niebla de Start-Point.

(Notice to Mariners, núm. 40. Trinity House. Londres, 1898.)

Núm. 1.596, 1898.—La sirena de Start-Point emite actualmente en tiempos de libean un sonido de 7 segundos de duración cada 2 minutos, según se anunció en el *Aviso número 196/1.669 de 1898*.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 8.

## OCÉANO ÍNDICO

## Indostán (Costa W.)

Luz en la cabeza del muelle del Depósito de petróleo en el puerto de Haratshi.—Supresión de una boya.

(Notice to Mariners, núm. 649, Londres, 1898.)

Núm. 1.597, 1898.—El Gobierno de la India informa con fecha 27 de Septiembre de 1898 que se ha encendido una luz *fija roja* en la cabeza del muelle del Depósito de petróleo en el puerto de Karatshi, y que la boya cónica roja que estaba fondeada cerca de un cable al W. de la cabeza de este muelle se ha retirado.

Situación de la luz: 24° 48' 55" N. por 73° 10' 45" E.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 62.

## OCÉANO PACÍFICO DEL NORTE

## Colombia inglesa.

Luz en Egg-Island, canal de la Reina Carlota.

(Notice to Mariners, núm. 64. Ottawa, 1898.)

Núm. 1.598, 1898.—Se ha encendido en la cumbre de un islote próximo á la costa W. de Egg-Island (*Aviso número 240/1.430 de 1898*) una luz de *destello blanco* cada 30 segundos, elevada 21,9 m. sobre el nivel de pleamar, que ilumina á 14 millas el sector de 231° comprendido entre el S. 20° E. y el N. 31° E. por el SW. y N. Las tierras altas de la isla Egg impiden que se vea la luz desde el resto del horizonte.

El aparato de iluminación es catóptrico.

El faro es una torre cuadrada de madera, con muros verticales, coronada por una linterna poligonal de hierro y situada en el ángulo W. de la casa de los guardas, con una altura total de 15,2 m.

El edificio está pintado de blanco y la linterna de rojo.

Situación aproximada: 51° 14' 45" N. por 121° 38' 40" W.

Cuaderno de faros núm. 7, pág. 47.

## OCÉANO PACÍFICO DEL SUR

## Australia (Costa S.)

Cambio de característica de la luz de una valiza en Port-Pirie (golfo de Spencer).

(Avis aux Navigateurs, núm. 263/1.533. Paris, 1898.)

Núm. 1.599, 1898.—La luz fija blanca de la valiza número 5 en Port-Pirie, se ha sustituido por una luz *fija roja*.

Cuaderno de faros núm. 9, pág. 60.

El Jefe, FÉLIX BASTARBECHÉ.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 2.º del próximo mes de Enero de 1899, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del material viejo procedente del que prestó servicio en las obras del dragado del puerto de Valencia, que comprende cada uno de los tres lotes que se definen en los artículos 2.º, 3.º y 4.º del pliego de condiciones, á los cuales podían optar los licitadores por separado, cuyos presupuestos de contrata ascienden respectivamente á las cantidades de 20.415, 19.000 y 10.950 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 21 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 210, 190 y 110 pesetas respectivamente, según el lote á que el licitador se refiera, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Diciembre de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del material viejo procedente del que prestó servicio en las obras de dragado del puerto de Valencia, que comprende cada uno de los tres lotes que se indican en los artículos 2.º, 3.º y 4.º del pliego de condiciones correspondiente, se comprometo á adquirir el que se define en el lote número....., con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución del servicio, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

## Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Habiendo fallecido en los días 18 y 19 del corriente mes los Agentes de Cambio y Bolsa de este Colegio, Sres. D. Alvaro de Figuerola y Canales y D. Eduardo Perea de San Nicolás, esta Junta sindical lo anuncia al público para la devolución de su fianza por término de seis meses, conforme á lo prevenido en el art. 98 del Código de Comercio.

Madrid 20 de Diciembre de 1898.—El Secretario, Mariano Ordóñez.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Sergio Rojas. X—1087

## Instituto agrícola de Alfonso XII.

## Granja central.

Se vende en pública subasta una novilla, presentada en los terrenos de este Instituto el 5 de Agosto de 1897, el día 31 del mes actual, á las tres en punto de la tarde.

Los pliegos se admitirán en las oficinas de dicho establecimiento todos los días no feriados, de dos á cinco de la tarde hasta el 30 inclusive, de dicho mes.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la tablilla de anuncios de las citadas oficinas.

La Moncloa (Madrid) 20 de Diciembre de 1898.—El Director, José María Martí.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública licitación ante la especial de subastas, que se constituirá en la Jefatura de Armamentos de este Arsenal, y simultáneamente en las Comandancias de Marina de Barcelona, Cádiz, Bilbao, Coruña, Vigo y Gijón, para las once de la mañana del día 6 de Febrero próximo, el concurso para la venta de la fragata *Concepción*, surta en este puerto, con la máquina, calderas y principales instalaciones que forman parte del firme, en el estado en que se encuentran, sin cargas ni pertrechos y sin las anclas y amarras de todas clases, bajo el tipo de 60.000 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las referidas Jefatura de Armamentos y Comandancias de Marina hasta la hora en que dará principio el acto.

Para poder tomar parte en la licitación deberán justificar los interesados, por medio de recibo, haber ingresado en calidad de depósito, en la Caja de la Habilitación de Maestranza de este Arsenal, ó en las de las provincias marítimas donde se celebre el concurso, la cantidad de 3.000 pesetas.

Las proposiciones, que se recibirán hasta las doce del día citado, estarán extendidas en papel del sello 12.º, debiendo contener el nombre, domicilio y número de la cédula personal del proponente, así como el precio, expresado en letra, que ofrezca por el buque objeto de la venta.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de la personas que deseen tomar parte en el concurso.

Arsenal del Ferrol 17 de Diciembre de 1898.—El Secretario, Rogelio García. 181—8

## Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

BENTON

Brihuega.—Ramiro, Beatas, 12.  
Cádiz.—Tomás Diego, Paseo de las Delicias, 5.  
Santander.—Arsenio Presa, Quintana, 33.  
Coca.—Raimundo Ruiz, Afocha, 33.  
Bilbao.—Agustina Santos, Barrionuevo, 8.  
Bailén.—Pinyals. Sastre, sin señas.  
Herencia.—Alfredo Fábregas, ídem.  
Cabezón.—José García, Jacometrezo, 47.  
Prma.—Rosenda Astorga, Lista de Telégrafos, Madrid.  
Alcázar. E.—Gervasio Teijón, Andrés Borrero, 12 y 14.  
Paris.—Ovideo Madida, Lista de Telégrafos, Madrid.  
Algeciras.—Ricardo Pallares, Alcalá, 140.  
Barbastro.—Conrado Solsona, Lagasca, 24.  
Nájera. Romana Mendizábal, Paseo de Santa Engracia, 48.  
Guadalajara.—Manuela Isidro, Mira el Río baja, 5.  
Pozoblancos.—José Suárez Alonso, León, 17, principal.  
Idem.—Idem, íd.  
Idem.—Idem, íd.  
Zaragoza.—Gonzalo Ibáñez, Buenaventura, 4, principal.  
Escorial.—Francisca Gutiérrez, Pez, 17 duplicado.  
Cádiz.—José Perdiguier, Pontejos, 1.

Madrid 20 de Diciembre de 1898.—El Jefe del Oficio, F. Medina.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Ayuntamiento constitucional de Madrid.

## Presidencia.

## EMPRÉSTITO DE 1868

De conformidad con lo estipulado en el contrato de emisión del empréstito de 1868, y con arreglo al convenio celebrado por el Ayuntamiento con los tenedores de obligaciones de este empréstito en 1880, el día 2 de Enero próximo, y á las tres de la tarde, se verificará en esta primera Casa Consistorial el sorteo correspondiente al 1.º de dicho mes para la amortización de 40 obligaciones con premio, según el siguiente detalle:

1 con premio de 40.000 pesetas.  
2 ídem íd. de 1.000 ídem.  
5 ídem íd. de 500 ídem.  
10 ídem íd. de 300 ídem.  
22 ídem íd. de 200 ídem.

El acto será público y presidido por la Comisión de Hacienda, con asistencia de los Sres. Secretario y Contador de este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 19 de Diciembre de 1898.—El Alcalde Presidente, Conde de Romanones.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Audiencias territoriales.

## GRANADA

D. Augusto Caro y Camino, Secretario de Sala de esta Audiencia territorial.

Certifico que en causa que se sigue en esta Audiencia, procedente del Juzgado de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad, contra José Martínez Jiménez sobre lesiones á Francisca Cambor Vázquez, se ha señalado por la Sala, para la celebración del juicio oral en dicha causa el día 30 de Enero próximo, á las doce de su mañana, á cuyo acto han de comparecer como testigos Francisca Cambor Vázquez, Manuel Cambor Cardoso, María Vázquez Fernández y D. Antonio Esteban Puig, cuyos actuales domicilios se ignoran, por lo que ha de verificarse la citación de los mismos por medio de la GACETA DE MADRID, á fin de que, llegando á su conocimiento, puedan comparecer en el local de esta Audiencia referido día y hora; lajo los apercibimientos que la ley señala si dejaren de verificarlo.

Y para que se inserte en dicho periódico, extendiendo y firmo la presente en Granada á 15 de Diciembre de 1898.—Augusto Caro. J—8203

## Juzgados de primera instancia.

## ALCALÁ DE HENARES

En virtud de providencia dictada en este día por el señor D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en la causa que bajo el núm. 271 de este año se sigue con motivo de la muerte por suicidio de Doña Mónica Sánchez, se cita por medio del presente edicto á D. Tomás Azcárate y D. Ramón de Alba, vecinos que fueron de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del infrascripto con objeto de recibirles declaración en el sumario arriba indicado; apercibiéndoles de que si no lo efectúan les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Alcalá de Henares á 10 de Diciembre de 1898.—Blas de Mesa.—Por mandado de S. S., P. H., Licenciado Pedro Vergara. J—8037

## ALCÁNTARA

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia dictada con esta fecha en el sumario que se sigue por lesiones inferidas á Saturnino Flores Nevado, ha acordado se

cite á D. Justo Villarreal Villegas, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en referida causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar. Y para que sirva de citación en forma, expido la presente.

Alcántara 6 de Diciembre de 1898.—El Escribano, Vicente Solano Infantes. J—8036

D. Luis Sánchez Ulloa y Pino, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruye sumario por haber robado en la noche del 27 de Noviembre anterior, de un carro que se hallaba en la plaza llamada de Obando, de la villa de Brozas, lo siguiente:

Un cajón de madera que tiene de largo próximamente una vara dos tercias de ancho y una de alto, conteniendo 1.000 cajetillas de tabaco suave especial, llamado antiguamente tabaco filipino, de 20 céntimos una.

En su virtud, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de referido cajón con tabaco, disponiendo su conducción á este Juzgado á mi disposición, caso de ser habido, y detengan á las personas en cuyo poder se halle, si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Alcántara á 12 de Diciembre de 1898.—Luis Sánchez Ulloa y Pino.—Por mandado de S. S., Vicente Solano Infantes. J—8054

## ALGECIRAS

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Carrasco Bautista, hijo de Francisco y de María, natural de Gaucín y vecino de La Línea, calle del Sol, número 107, de veinticinco años, soltero, taponero y con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito calle de Alfonso XI, núm. 21, á ser notificado y emplazado para ante la Audiencia provincial de Cádiz, á virtud de haberse dictado auto de conclusión de sumario en la causa que contra el mismo y otros se instruye por delito de daño; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido del referido procesado.

Dada en Algeciras á 9 de Diciembre de 1898.—José Martín Barrios.—Por mandado de S. S., Manuel Torrelo. J—8053

## ALICANTE

D. Federico de Castro Ledesma, Juez de primera instancia de Alicante y su partido.

Por el presente hago saber que habiendo fallecido D. Julián Daroca Porcú, Registrador de la propiedad de este partido, en cumplimiento de lo mandado en el art. 306 de la ley Hipotecaria y 277 del reglamento para su ejecución, he acordado anunciarlo por medio de edictos, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna reclamación, para que la presenten ante los Jueces de primera instancia de Celanova, en la Audiencia de la Coruña; Gandesa, en la de Barcelona; Cazalla, en la de Sevilla; Motril, en la de Granada, y Alicante, en la de Valencia, cuyos Registros ha desempeñado; advirtiéndose que este es el primer anuncio que se hace.

Dado en Alicante á 1.º de Junio de 1898.—Federico de Castro Ledesma.—De orden de S. S., Eusebio Pinedo. J—3435

D. Federico de Castro y Ledesma, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de hurto de dinero y alhajas contra Dolores Vargas, gitana, cuyas señas son: ojos negros medrosos, gasta lentes con frecuencia, de color cetrino, delgada, de estatura más bien un poco alta, y viste falda oscura, con pañuelo blanco atado al cuerpo y en la cabeza pañuelo de vivos colores, y contra otra gitana llamada Josefa, algo más alta que la anterior, de rostro agraciado, buen color, delgada, viste falda blanca con pintas color de rosa, corpiño negro y pañuelo verde á la cabeza; la primera representa tener unos treinta y seis años, y la otra unos veintiséis á veintiocho, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura de las referidas procesadas, poniéndolas en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se personen en el mismo á responder de los cargos que les resultan en dicha causa se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dado en Alicante á 9 de Diciembre de 1898.—Federico de Castro Ledesma.—Por su mandado, Primitivo Pérez. J—8006

El Sr. D. Federico de Castro Ledesma, Juez de instrucción del partido, por providencia de hoy, dictada en la causa que se instruye en este Juzgado por el delito de contrabando de tabaco contra Vicenta Clement Pérez, ha mandado se cite por medio de la presente, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Emilia Cantón Gisbert, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de quinto día comparezca ante este Juzgado á declarar en la indicada causa, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Alicante 10 de Diciembre de 1898.—El Secretario, Salvador Pérez. J—8038

## ALMAZÁN

D. Matías Molina y Ramón, Juez de instrucción de esta villa de Almazán y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los autores del robo de efectos y ropas cometido en la noche del 8 al 9 del

actual en la casa de Doña Isidora Rodrigo Rodríguez, vecina de Alcantara, distrito municipal de Cobertelada, perteneciente á este partido judicial, para que en término de quince días comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan; con apercibimiento de pararles en otro caso el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y detención de los autores de ese hecho, cuyas señas que se han podido obtener se expresan al final de esta requisitoria, poniéndolos á disposición de este Juzgado, así como los objetos robados que se enumeran también al final, y las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia.

Dada en Almazán á 11 de Diciembre de 1898.—Matías Molina.—El actuario, Gabino Gutiérrez.

## Señas de los autores.

1.º Un hombre de estatura regular, moreno, de veinte á treinta años de edad; viste boina, pantalón y chaqueta de paño rayado y alpargata; lleva una yegua castaña, pequeña, con baticol y aparejo redondo.

2.º Otro, al parecer hermano del anterior y de más edad; usa capa y se ignoran las señas de sus vestiduras.

3.º Otro más bajo y de más edad, con pañuelo á la cabeza.

4.º Otro más alto y grueso; viste blusa rayada de blanco y pantalón.

5.º Otro de estatura baja, con tapabocas ó capa y boina.

## Efectos robados.

Una saya azul.

Otra de color claro con terciopelo.

Otra más oscura.

Otra negra.

Un trozo de paño teñido, de unas cuatro varas.

Otro más pequeño.

Varios lienzos y sábanas.

Dos cobertores encarnados.

Una colcha de colores.

Una Virgen del Pilar de plata.

Tres sacos y varias talegas.

J—8039

## ARANDA DE DUERO

D. Andrés Pérez Nisarre, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se encarga á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de la caballería que se dirá y de las personas en cuyo poder se encuentre, los que caso de ser habidos serán puestos á mi disposición, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo sobre sustracción de dicha caballería.

Dada en Aranda de Duero á 9 de Diciembre de 1898.—Andrés Pérez Nisarre.—Por su mandado, Juan Baciero.

## Señas de la caballería.

Un macho mular, de ocho años, siete cuartas y tres dedos de alzada, pelo castaño, con una cicatriz en la nariz, herrado de las cuatro extremidades, que de doce á una de la madrugada del 6 de los corrientes fué sustraído á Juan Antonio Beltrán Azcutia, natural y vecino de Hinojosa, provincia de Guadalupe, de la posada que en Sotillo de la Ribera posee Victoriano Villarrubia Soto.

J—8055

## BADAJOZ

D. Luciano Mateos Cedrún, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Oliva García, natural de Santamarta, de esta provincia, vecino de Villanueva de la Jara, soltero, de veinticuatro años, lencero, hijo de José y de María, siendo sus señas personales: estatura buena, ojos pardos, pelo negro, color moreno claro, nariz grande larga, sin barba, y con una verruga en el labio izquierdo, á fin de que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado al objeto de ser reconocido por Federico Pérez Pizarro en la causa que instruyo por el delito de robo contra Mariano Jiménez Castañeda; pues de lo contrario le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Badajoz á 7 de Diciembre de 1898.—Luciano Mateos Cedrún.—Por mandado de S. S., Enrique G. de la Riva. J—8007

D. Luciano Mateos Cedrún, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Escaso Pedrero, de treinta y cinco años de edad, soltero, natural y vecino de Burguillos, domiciliado en la calle Nueva, núm. 26, jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria, constituyéndose en prisión en la cárcel de esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades de la Nación, para que por sus dependientes se proceda á la busca de referido procesado, y caso de ser habido lo constituyan en prisión y lo conduzcan, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumario que contra el mismo instruyo por hurto de metálico.

Dada en Badajoz á 10 de Diciembre de 1898.—Luciano Mateos.—Por mandado de S. S., Enrique G. de la Riva. J—8008

## BARCELONA—NORTE

D. Tomás Sancho Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra José Mesures Jene, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á di-

cho Juzgado del referido procesado, que es de treinta y seis años, soltero, del comercio y vecino que fué de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 6 de Diciembre de 1898.—Tomás Sancho.—El Escribano, Francisco Antonio Yáñez. J—8009

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de hurto contra José Lladó y Piñol, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas circunstancias personales del mismo son: natural de Barcelona, hijo de Rosario, soltero, impresor, de quince años de edad.

Dada en Barcelona á 6 de Diciembre de 1898.—Tomás Sancho.—El Escribano, Francisco Antonio Yáñez, habilitado. J—8040

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de envenenamiento contra Dominga Bonafont y Pallarés, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: veinticinco años, soltero, sin profesión.

Dada en Barcelona á 6 de Diciembre de 1898.—Tomás Sancho.—Por el Escribano, Angel Torres, habilitado. J—8041

D. Tomás Sancho Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto contra Florencio Pena y otro, se cita, llama y emplaza al procesado Angel N., de unos diez y seis años de edad, estatura alta, color sano, algo encarnado de cara, sin pelo de barba; viste de americana azul, alpargatas y gorra, y tiene un lunar en la parte superior de la ceja izquierda, para que dentro del término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el salón de San Juan, Palacio de Justicia, para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á todas las Autoridades, fuerza pública y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado del citado procesado Angel N.

Dada en Barcelona á 10 de Diciembre de 1898.—Tomás Sancho.—Por Vintrol, Francisco Antonio Yáñez, habilitado. J—8056

D. Tomás Sancho Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Aniceto Claramunt, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado del referido procesado Aniceto Claramunt, vecino de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 10 de Diciembre de 1898.—Tomás Sancho.—Por el Escribano Vintrol, Francisco Antonio Yáñez, habilitado. J—8057

D. Tomás Sancho Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa criminal sobre hurto contra Justa del Castillo Aro, conocida por María González del Valle, se cita, llama y emplaza á la misma, para que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el salón de San Juan, Palacio de Justicia, á fin de responder á los cargos que contra la misma resultan; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á todas las Autoridades, fuerza pública y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado de la citada procesada, que es de treinta y siete años, viuda, hija de Julián y Blasa y natural de Madrid, y habitaba en esta ciudad.

Dada en Barcelona á 10 de Diciembre de 1898.—Tomás Sancho.—Francisco Antonio Yáñez, habilitado. J—8058

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

En méritos de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Arturo Baladía y Oliveras contra D. Aniceto Mascaró y Cos, se ha dictado la sentencia que en lo necesario se copia:

«Parte de sentencia.—En la ciudad de Barcelona, á los 25 días del mes de Noviembre de 1898, el Sr. D. Manuel Reñaga y Sáenz de Rucio, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, habiendo visto los presentes autos, juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una Don Arturo Baladía y Oliveras, demandante, sombrero, de esta

vecindad, y de la otra, como demandado, D. Aniceto Mascaró y Cos, Médico, vecino de Portugal, aquél representado hoy por el Procurador D. Enrique de Osío y dirigido por el Letrado D. Felipe Blanch, y el último ausente en rebeldía, y por lo tanto, representado por los estrados del Juzgado, sobre rescisión de un contrato de compraventa de varios bienes por lesión enormísima, á cuyos autos fueron acumulados los de tercería de dominio deducida por D. Severo Conrado Baladía, á consecuencia del embargo trabado en los frutos de aquellos bienes para pago de las costas de un incidente á que fué condenado el mencionado D. Aniceto Mascaró, habiendo sido sustanciados dichos autos de tercería entre partes, de la una el citado D. Severo Conrado Baladía y Oliveras, y por su fallecimiento sus herederos y sucesores los padre é hija D. Joaquín Mascaró y Cos, Médico mayor de la Armada, vecino de Cartagena, y Doña Elisa Mascaró y Baladía, sin profesión, demandante, en su calidad de terceros opositores, dirigidos por el Letrado D. José Maspóns y Cadafalch y representados por el Procurador D. Juan Valls y Bogatell, y de la otra, como demandados, los repetidos D. Arturo Baladía y D. Aniceto Mascaró, en las repetidas dirección y representación que quedan expresadas; y

Resultando que, etc.;

Fallo que resolviendo sobre ambos pleitos acumulados, debo declarar y declaro no haber lugar á la demanda rescisoria de D. Arturo Baladía, y absuelvo de la misma al demandado D. Aniceto Mascaró y los terceristas D. Joaquín Mascaró y Cos y Doña Elisa Mascaró y Baladía, y estimándose la demanda de tercería de éstos, se deja sin efecto la diligencia de embargo trabado sobre los bienes objeto de dicha tercería y canceladas las anotaciones que, así de la demanda del actor como de dicho embargo, se hayan tomado en el Registro de la propiedad, y mando que se haga entrega á los propios terceristas de los productos del secuestro.

Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, y con expresa imposición de costas al D. Arturo Baladía, y que por la rebeldía del demandado D. Aniceto Mascaró se le notificará personalmente, siendo habido, si así lo solicitare la parte actora, ó en otro caso, por medio de edictos, que se insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y *Diario de Avisos* de esta localidad.

Así lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Reñaga.

Publicación.—Barcelona 26 de Noviembre de 1898.

La sentencia que precede ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy, siguiente al de su fecha.—Doy fe.—José Gili, Escribano.»

Y siendo de ignorado paradero D. Aniceto Mascaró y Cos, á quien debe ser notificada la sentencia en lo bastante copiada, se expide el presente para que le sirva de notificación en forma.

Barcelona 10 de Diciembre de 1898.—José Gili, Escribano, 649—P

#### CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Gallego Rojas, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 9 de Diciembre de 1898.—Rafael Bethencourt.—Francisco Camacho.

#### Señas y circunstancias.

Natural de Medina Sidonia, hijo de Juan y María, de quince años, soltero, y vecino de Los Barrios. J—8010

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta capital, dictada ante mí en causa por hurto de un reloj y leopoldina á Ceferino Robles y Robles, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 23 del año último en la feria de Navidad de esta ciudad, se le amandado citar á cuantas personas puedan dar razón del paradero de dichas alhajas, con objeto de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en dicho Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en la mencionada causa: apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 10 de Diciembre de 1898.—El Secretario, Licenciado José Luis Monte. J—8059

#### CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente y término de diez días, á contar desde su inserción en los periódicos oficiales, ruego á las Autoridades y demás agentes de policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca de los efectos que á continuación se detallan, los cuales fueron hurtados de la cabrería de la Torre de siete esquinas, de este término, el día 27 de Octubre último, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, practicando también activas diligencias para la averiguación de los autores de dicho hurto, que de ser habidos serán puestos también á mi disposición en la cárcel de esta capital en clase de detenidos; pues así lo he acordado con esta fecha en la causa que instruyo por el referido hecho.

Dada en Córdoba á 1.º de Diciembre de 1898.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero.

#### Efectos hurtados.

Una escopeta de dos cañones, menos de marca, llaves á pistón, con una inscripción en el cañón que dice: año 1852, con caja y baqueta de madera.

Un capote de lana negro, con listas blancas y marcado con el mismo tejido el nombre del fabricante, que dice: Enrique Polo.

Un cartón de pólvora.

Tres lesnas.

Unas alpargatas usadas.

Una peseta en plata.

Veinticinco céntimos en calderilla.

Un abrigo de ganadero.

J—8060

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente y término de diez días, á contar desde su inserción en los periódicos oficiales, ruego á las Autoridades y demás agentes de policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca de tres cerdos de un año próximamente, de pelo colorado, cebados, de peso cada uno de ocho á ocho y media arrobas, de la propiedad de D. Agustín Marín, que desaparecieron la noche del 5 al 6 del actual de la fábrica de harinas La Alegría, tomando la dirección de la finca de olivar conocida por la Alameda del Obispo, de este término, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, practicando también activas diligencias para la averiguación de los autores de dicho hurto, que de ser habidos serán puestos también á mi disposición en la cárcel de esta capital en clase de detenidos; pues así lo tengo acordado con esta fecha en la causa que instruyo por el expresado hecho.

Dada en Córdoba á 7 de Diciembre de 1898.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero. J—8011

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, para que comparezca en este Juzgado, situado en la planta alta del Ayuntamiento de esta ciudad, el procesado por hurto de tomates Rafael Sanz, con el objeto de recibirle declaración en este sumario y reducirlo á prisión; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta ciudad del expresado procesado, con las seguridades convenientes, á mi disposición.

Dada en Córdoba á 7 de Diciembre de 1898.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado. J—8012

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días al autor ó autores del hurto de las prendas que al final se expresarán, que le fueron sustraídas el día 6 del pasado mes de Noviembre á María Jiménez Lobato, domiciliada en la calle de Diego Méndez, núm. 9, con el objeto de que comparezcan en este Juzgado, situado en la planta alta del Ayuntamiento de esta ciudad, para recibirles declaración y reducirles á prisión en la cárcel correccional de esta ciudad.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta ciudad del autor ó autores del hurto de las prendas que se hace mérito, ó de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á 10 de Diciembre de 1898.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

#### Prendas hurtadas.

Una colcha de sarasa encarnada y blanca, con un pedazo de fioco blanco.

Un paño de cama encarnado.

Una sábana nueva de muselina.

Dos tapetes, uno de yute y otro de crochet.

Una bayeta de la estufa.

J—8013

#### CORUÑA

D. José Román Junquera, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido judicial.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del autorizante, penden autos promovidos por el Procurador Don Francisco Constenla López, á nombre de Doña Manuela Senande Quintela, como causahabiente de Doña María Quintela, sobre declaración de herederos de D. Domingo Vilariño, vecino que fué del barrio de Garás, hoy calle de Linares Rivas, que falleció en 21 de Abril de 1822, en lo que, por providencia de 18 de Noviembre último, se acordó, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, llamar por edictos, que se fijarán en los sitios públicos y de costumbre de esta capital, é insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que las personas que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de que se trata, derivada del referido D. Domingo Vilariño, comparezcan á este Juzgado dentro del término de treinta días, con los documentos que acrediten su personalidad, y solicitar lo que á su derecho convenga.

Dado en la ciudad de la Coruña á 9 de Diciembre de 1898. José Román Junquera.—De su orden, Francisco Almazán. 645—P

#### CHANTADA

D. Amadeo Domínguez Taboada, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Sampayo Blanco, alias Tato, vecino de la parroquia de San Ciprián de la Repostería, término municipal de Palas de Rey, correspondiente á este partido, á fin de que dentro del término de ocho días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y prestar declaración indagatoria en el sumario que contra él y otros se instruye por el delito de lesiones á Jesús y Angel Gómez, de San Pedro de Meijide; bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, así civiles como militares, y encargo á los agentes de Orden público y demás de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y captura del susodicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades debidas, en la cárcel de este partido, haciéndose al efecto constar que sus señas personales son las siguientes: edad veintidós años, estatura regular, nariz afilada, boca regular, color bueno; viste pantalón de tela rayada, chaqueta y chaleco de paño negro usado, usa sombrero negro de ala ancha y calza zapatos bajos.

Dada en Chantada á 5 de Diciembre de 1898.—Amadeo Domínguez.—El actuario, Manuel Fernández Páramo. J—8042

#### DON BENITO

D. José López Pelegrín y Tavira, Juez de instrucción de esta ciudad de Don Benito y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Cristóbal González Jiménez, de veintiseiete á veintiocho años de edad, de regular estatura, delgado moreno, con traje de chaqueta negra, blusa y chaleco claro, zapatos de tela con puntera de becerro, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro se sigue por robo de efectos del portal de la casa de Justo García Ledo, vecino de la villa de Santa Amalia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de dicho sujeto, caso de ser habido.

Don Benito 10 de Diciembre de 1898.—José López Pelegrín y Tavira.—El Secretario, Feliciano Fernández. J—8014

#### FUENTE DE CANTOS

D. José de Solís y Vigne, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Burguero Gutiérrez, conocido por Moro, vecino de Bienvenida, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de recibirle declaración en causa por hurto; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Fuente de Cantos á 9 de Diciembre de 1898.—José de Solís.—Por su mandato, José María Gordo. J—8061

#### FUENTEVEJUNA

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que será inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se excita el celo de todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial para que procedan á la busca de los efectos cuyas señas al final se expresarán, de la propiedad de Diego Barrera Cabezas, vecino de esta villa, que le fueron hurtados de lo alto de una mula el día 2 del actual, á las dos de su madrugada, en el camino de Villanueva del Rey á esta población, cerca del regajo que llaman del Membrillejo, en la dehesa de Cortijo Viejo, los cuales, caso de ser habidos, pondrán á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición, y por cuyo hecho se instruye el oportuno sumario.

Dado en Fuenteovejuna á 6 de Diciembre de 1898.—Alfonso Gómez.—Por su mandato, Manuel Pérez.

#### Efectos.

Cuatro arrobas de vino en dos corambres.

Dos pares de alforjas, unas con tapadera y otras de lona; en las de tapadera traía un traje con chaqueta y pantalón de lana color mezclilla, y el chaleco de tela negra.

Una camisa de hombre, blanca, con los puños abrochados, de algodón, planchado.

Un pañuelo rayado.

Otro nuevo de los llamados de hierbas.

Unos calzoncillos.

Unos calcetines de algodón blancos.

Unas botas negras, de hombre.

Una hortera de lata grande con jamón, chorizo y queso de oveja.

Una botella negra.

Otra de las de gaseosa.

Una bota para vino, como de un cuarto de arroba.

Una capa de paño negro con las vueltas de tartán rayado.

Un par de cuernos aceiteros con cadena.

Otros ídem ídem con correa.

Una soga de esparto.

Otra de pita.

Un costal de lona.

Una cincha.

Una enjalma de uso regular.

Un ataharre deteriorado.

Una saca ídem.

Unos albardones en buen uso.

Una jaquima de lona ribeteada con badana.

Un cabestro de cáñamo.

Una olla de porcelana nueva, con la tapa blanca, y dentro de ella una campanilla de metal amarillo desarmada. J—8043

#### GARROVILLAS

D. Miguel Antolín Moreno, Juez de primera instancia de Garrovillas y su partido.

Por el presente cito á cuantos tengan acciones que deducir contra D. Isidro Villarreal Sáinz de Rozas en el ejercicio del cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, que desempeñó desde el 9 de Marzo de 1898 hasta el 4 de Julio del propio año, para que dentro del término de seis meses, siguientes á la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, deduzcan las que tengan por conveniente; pues así lo he acordado en expediente promovido por el mismo sobre devolución de las cantidades que tiene depositadas en garantía del desempeño de dicho cargo.

Dado en Garrovillas á 10 de Diciembre de 1898.—Miguel Antolín.—El Secretario de gobierno, Damián Ramírez. J—8044

#### GETAFE

D. Aquilino Muñiz Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Diego Santiago Maldonado, de diez y siete años, soltero, sillerero, hijo de Juan y de Dolores, natural de Gramada y vecino que ha sido de Madrid, habitante en el barrio de las Cambronerías, núm. 6, casa del Compare, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, por haberse decretado su prisión en la causa que en unión de otro se le sigue por tentativa de robo en término de Carabanchel Bajo; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades,

así civiles como militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 12 de Diciembre de 1898.—Aquilino Muñoz.—Por su mandado, Camilo García. J—8045

## GIJÓN

D. Saturnino Bajo de Menjívar, Juez de primera instancia de esta villa y partido.

Hago saber que por el Procurador D. José Fernández Braba, en nombre de D. Eduardo Menéndez Valdés, como Gerente de la Sociedad mercantil domiciliada en esta villa bajo la razón de Menéndez Valdés y Compañía, se acudió al Juzgado en solicitud de que se declaren extinguidas todas las obligaciones hipotecarias emitidas por la disuelta Sociedad anónima Electricista de Gijón, en número de 500, por valor cada una de 200 pesetas, cancelándose, en consecuencia, la hipoteca constituida para su seguridad sobre la fábrica Electricista, radicante en el término del Real, parroquia de Ceares, de este Concejo, consistente en un edificio de mampostería, de planta baja, sin número, en el que están montadas las calderas, máquinas, motrices, dinamos, tubería y aparatos de distribución, depósito de agua y carbones, pozo y demás adherentes; ocupando el solar una extensión superficial de 15.774 pies cuadrados, equivalentes á 1.213 metros y 50 centímetros, y lindando: al Norte con terreno de herederos de Rendueles y en parte de Doña Carmen Acebal; Este propiedad de las Siervas de Jesús; Sur con terreno destinado á calle en proyecto llamada de San José, y Oeste con terreno destinado también á calle con el nombre de Santiago.

Por providencia de hoy acordé hacer un segundo llamamiento por edictos que se fijen en los sitios públicos é inserten en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, á quienes se consideren con derecho á oponerse á la cancelación de la hipoteca de que se hizo referencia, para que dentro del término de seis meses, contados desde la inserción en dicha *GACETA DE MADRID*, presenten la oposición.

Dado en Gijón á 12 de Diciembre de 1898.—Saturnino Bajo.—Ante mí, Valentín Berri. X—1088

## GINZO DE LIMIA

D. Luis de la Escosura y Hevia, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Ginzó de Limia.

Por el presente edicto se cita á Jenaro Rodríguez Carballo, vecino de Paradela de Randín, término municipal de Calvos, para que dentro del término de quince días, á contar desde su inserción en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar una diligencia de careo acordada en sumario pendiente por incendio de una casa de D. Alejo Feijoo Caamaño, vecino de Rioseco; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ginzó de Limia 7 de Diciembre de 1898.—Luis de la Escosura.—De su orden, Camilo Carballo. J—8015

## GRANADA—SALVADOR

D. Adoración Martínez Durán, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Francisco Ruiz Jiménez y Luis González López, vecinos de esta ciudad, cuyas demás circunstancias, señas personales y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado, sito plaza Nueva, núm. 20, á responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue sobre uso de nombre supuesto; bajo apercibimiento que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey, y en su representación la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes la busca y presentación ante este Juzgado de los referidos reos.

Dada en Granada á 10 de Diciembre de 1898.—Adoración Martínez Durán.—Por mandado de S. S., Antonio Prieto. J—8016

## HERRERA DEL DUQUE

D. José Villalba y Martos, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que por D. Bartolomé de las Vacas Calderón, vecino que fué de esta villa, en los catorce días del mes de Agosto de 1707 se fundó un patronato real de legos de carácter familiar, llamando al goce y disfrute de él á Doña Sebastiana Sánchez, su mujer, y á falta de ésta, á los hijos y descendientes de D. Francisco Calderón y Romero, por orden de grado, cuyos bienes radican en esta villa y su término; el Procurador D. Basilio Gallejo, en nombre de Alejandro Gómez Cáceres, de estos vecinos, se cree con derecho á dichos bienes en el concepto de ser cuarto nieto del D. Francisco Calderón Romero, con cuyo motivo ha interpuesto ante este Juzgado la oportuna demanda, llamándose por este edicto á los que se crean con derecho á los bienes de dicha fundación, para que dentro del término de dos meses comparezcan, haciendo uso del que se crean asistidos.

Dado en Herrera del Duque á 12 de Diciembre de 1898.—José Villalba.—Ante mí, Agustín Cano Cobos. 650—P

## HUETE

D. Manuel José de Cuenca, Juez municipal letrado de esta ciudad de Huete, y encargado del Juzgado de instrucción de la misma y su partido por no haber tomado posesión el propietario.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda pende sumario sobre robo de dos machos mulares de la propiedad de Higinio Romero Martínez, vecino de Mazambleque, ocurrido en dicho pueblo en la noche del 1.º al 2.º del corriente mes de Diciembre; y en su consecuencia, en vista de las diligencias practicadas hasta la fecha, así como de las gestiones hechas para la averiguación del autor ó autores del robo de dichos machos y la busca de éstos en su caso, según los antecedentes adquiridos y ajustados al sumario indicado, he acordado se proceda á la busca de los dos machos y captura de un hombre que llevaba un caballo y un chico, de otros dos hombres desconocidos y de un tal Ricardo López, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación.

## Señas de los machos robados.

Un macho mular, de tres años, de la marca, pelo negro que tira á pardo, recién capado y tiene cortada ó esquilada

la cola por la parte de arriba al estilo del país; no tiene hierro alguno.

Otro idem íd., de cuatro años, de unas seis cuartas, pelo negro fino.

## Señas de los desconocidos.

Un chico ó joven, como de unos quince á diez y seis años, delgado, alto, sin barba, rubio, y vestía traje de pana parda, con boina de color café.

Un hombre de estatura como de unos cinco pies, bastante grueso, rubio, con barba rubia, pero está afeitada, sin bigote y sin patillas, pelo canoso, como de cuarenta y seis años ó cincuenta de edad, al parecer extremeño; vestía traje de pana parda, montera de piel de gato color de pasa, un pañuelo de estambre al cuello, color café, con ramos encarnados, zapatos blancos ordinarios, llevaba una espuela; el caballo que éstos llevaban era colorado oscuro, muy gordo, de alzada regular, con un albardón sobre jalma encarnada, con colgantes por detrás y por delante.

Un hombre desconocido, bastante alto, delgado, color bueno, trigueño, cara larga, con barba y ésta clara, como de unos treinta á treinta y dos años; vestía pantalón de pana negra, chaqueta de tricot color ceniza, faja negra, chaleco también de pana, con alpargatas cerradas, negras, y boina negra.

Otro más bajo que el anterior y más recio, moreno, como de unos cuarenta y seis años ó más, con barba negra y cerrada, la cual no se la deja, ni el bigote; vestía traje de pana negra, ya un poco deslucida, faja negra, con alpargatas abiertas, boina color granate oscuro.

Y por último, á un tal Ricardo López, de oficio cestero, lañador ambulante, que se dirigió á Villalba del Rey y pueblos comarcanos á buscarse la vida.

A la vez se cita á todos los sujetos nombrados para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan; y también se cita á Angela Díaz, esposa de dicho Ricardo; otra Angela Díaz, tía de la anterior, y á Escolástica López, esposa del Esteban López, cuyo término se contará desde el día en que aparezca inserto este edicto en la *GACETA DE MADRID*; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de los machos y de los sujetos expresados, poniéndolos á disposición de este Juzgado, así como de las caballerías expresadas y personas en cuyo poder se hallen, si no justifican en el acto su legítima procedencia.

Dado en Huete á 7 de Diciembre de 1898.—Manuel José de Cuenca.—Por su mandado, Anaclito Fernández. J—8062

## LA CAROLINA

El Sr. D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de este día, dictada en causa sobre hurto de corchos en la dehesa del Padre Santo de este término, ha acordado sea citado D. Nicolás Noguerales, que era Capitán de buque y residente en Barcelona, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa.

Y para que llegue á conocimiento del interesado, extendiendo la presente, que firmo en La Carolina á 9 de Diciembre de 1898.—El actuario, Vicente Gil. J—8063

## LALÍN

D. Juan Pla Sampedro, Juez de instrucción de este partido.

Llamo y emplazo á Ramón Bernárdez Ramos, natural de Borrageiros, vecino de Borrageiros, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á ampliar su indagatoria en sumario que se le instruye por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín 10 de Diciembre de 1898.—Juan Pla.—Isaac Espinosa. J—8064

## Señas del procesado.

Estatura corta, pelo y ojos castaños, color moreno pálido, sin barba ni señal particular; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño negro, calza borceguíes y usa sombrero hongo negro. J—8064

D. Isaac Espinosa Lamas, Secretario del Juzgado de instrucción de Lalín.

Cita á Manuela Pallares Rivas, vecina que ha sido de la parroquia de Borrageiros, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de ampliar su declaración en causa por el delito de lesiones y disparo de arma de fuego contra Ramón Bernárdez Ramos y otros; previniéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio que con arreglo á la ley hubiere lugar; pues así lo acordó el Sr. D. Juan Pla Sampedro, Juez instructor de este partido, por providencia de esta fecha.

Lalín 10 de Diciembre de 1898.—Isaac Espinosa. J—8065

## LEÓN

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de primera instancia de León y su partido.

Hago saber que en autos de prevención de abintestato que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda penden sobre muerte de Felipa García y García, natural de Santa Marina del Rey y vecina que fué de Trabajo del Camino, ocurrida en este pueblo el 19 de Diciembre de 1896, he acordado en providencia de este día hacer segundo llamamiento por edictos á los que se crean con derecho á la herencia abintestato de la expresada Felipa García y García, para que en el término de veinte días, contados desde la última inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este mi Juzgado á deducirlo, con los documentos que acrediten su parentesco con el finado, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente; y se hace constar que en dichos autos se han presentado Francisco Blanco Ibarzábal, natural de Trabajo del Camino,

y Joaquín García Blanco, vecino de Benavides, sobrino segundo y primo carnal respectivamente de la finada.

Dado en León á 3 de Diciembre de 1898.—Pedro Calvo y Camina.—Por su mandado, Eduardo de Nava. 643—P

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo al procesado Tomás Flórez, alias Avilés, vecino de Manzanares, ignorándose las demás circunstancias personales del mismo, así como su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por robo de dinero; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido procesado, remitiéndolo, caso de ser habido, con las seguridades correspondientes á la cárcel pública de esta ciudad.

Dado en León á 9 de Diciembre de 1898.—Pedro Calvo y Camina.—El actuario, Manuel F. Rubín. J—8018

## LÉRIDA

D. Emilio Carreño Valdés, Juez de instrucción de Lérida y su partido.

Por el presente se cita y llama al procesado en causa sobre contrabando de tabacos Juan Vila, natural de Las Erandias (Valle de Andorra), por no haber sido habido en el lugar de su residencia é ignorarse su actual paradero, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, que principiarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento dictado en dicha causa y recibirle la oportuna declaración indagatoria; apercibiéndole que de no comparecer dentro del expresado término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Lérida á 7 de Diciembre de 1898.—Emilio Carreño.—Por orden de S. S., Domingo Sobrevals. J—8016

## LINARES

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de este partido y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde la inserción, á Francisco Sánchez Romero, natural de Orgiva, provincia de Granada, de treinta y dos años de edad, casado, jornalero; Agustín López Correas, natural de Lanjarón, de igual provincia, de veintiocho años de edad, viudo, jornalero, y Baltasar Gómez Martínez, natural de Málaga, de veintiocho años de edad, casado, jornalero, vecinos de esta ciudad, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, á fin de que comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en causa criminal de oficio que se instruye sobre falsedad contra Pedro Carrique Gea; apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Linares á 13 de Diciembre de 1898.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandado, Ildefonso Suárez. J—8066

## MADRID—BUENAVISTA

En los autos promovidos por Doña Antonia Serrano Benavente, por sí y como mandataria de D. Cándido Hernández Serrano, Doña Antonia y Doña Manuela Hermosa Serrano, sobre que se la expidan duplicados de determinados efectos públicos que fueron robados, ó los valores que hayan correspondido en virtud de las conversiones que han tenido lugar en los últimos diez y ocho años; tramitados dichos autos con intervención y audiencia del Ministerio fiscal en representación de los ausentes, y del Sr. Abogado del Estado en la del Tesoro público, y justificada por la recurrente la propiedad de aludidos efectos, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Particular de sentencia.—Fallo que debo declarar y declarar que Doña Antonia Serrano Benavente, por sí y en representación de Doña Amparo y D. Cándido Hernández Serrano y de Doña Antonia y Doña Manuela Hermosa Serrano, herederos de D. Casiano Hernández Martín, ha justificado que las acciones de ferrocarriles de á dos mil reales cada una, números doscientos cuarenta mil quinientos cuarenta y cuatro á cincuenta y dos, trescientos cuarenta y seis mil noventa y cinco al noventa y ocho, y novecientos seis mil quinientos setenta y uno, setenta y dos, setenta y tres y setenta y seis, y los títulos de la Deuda amortizable al dos por ciento de la serie segunda, números doce mil quinientos sesenta y cinco y sesenta y seis, y serie cuarta, números cuarenta y nueve mil quinientos sesenta, sesenta y uno y sesenta y dos, eran de la propiedad del D. Casiano, hoy difunto; á quien fueron sustraídos el día 1.º de Septiembre de 1878, y que hechas las publicaciones y transcurridos los plazos á que se refieren los artículos 552 y 554 del Código de Comercio, podrá acordarse con sujeción á sus preceptos si el interesado lo insta; y en cuanto con ello no esté conforme, no ha lugar á las pretensiones de la demanda.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel del Valle.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, que la autoriza, hallándose celebrando audiencia pública en el local de su Juzgado hoy día de su fecha, de que yo, el Escribano, doy fe. Madrid 21 de Noviembre de 1898.—Ante mí, Antonio Aguilar.»

Y para su publicación en la *GACETA DE MADRID*, expido el presente visado por S. S., y lo firmo en Madrid á 17 de Diciembre de 1898.—V.º B.º—El Sr. Juez, Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Antonio Aguilar. X—1082

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisca Sánchez Molero, natural de Avila, hija de Domingo y de María, de veintitres años, soltera, lavandera, que vivió en la calle de San Dimas, 20, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido

impuesta en causa que se la ha seguido por lesiones; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno y viste decentemente, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 12 de Diciembre de 1898.—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande. J—8047

## MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en seis del actual en el sumario que se instruye por virtud de denuncia de D. José Coig, se cita á dicho D. José Coig, que aparece habitar en la calle de Zorrilla, núm. 23, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 15 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 7 de Diciembre de 1898.—V.º B.º—Agustín Méndez.—El Escribano, por mi compañero Sr. Reyes, Antolín Valcés. J—8017

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en 10 de Diciembre en el sumario que se instruye sobre testimonio tanto de culpa de la Superioridad, se cita al ex Secretario judicial D. Andrés Peláez Vera, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 15 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 10 de Diciembre de 1898.—V.º B.º—Aguilera Meléndez.—El Escribano, por mi compañero Sr. Reyes, Antolín Valcés. J—8067

## MADRID—LATINA

D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Hago saber que á este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda ha correspondido por repartimiento denuncia formulada por el Procurador D. Celestino Armiñán, á nombre de D. Ramón García López, de esta vecindad, para asegurar la propiedad de cien obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas que adquirió por mediación del Agente de cambio y Bolsa D. Salustiano López Brime; cincuenta de la serie A, señaladas con los números 62.441 al 52, 94.807 al 10, y 96.913 al 46; y otras cincuenta de la serie B, números 107.919 al 98, por virtud de lo que, en providencia de este día, he acordado la publicación del presente, á fin de que dentro del término de quince días comparezcan ante este Juzgado los que se crean con derecho á disponer de las expresadas obligaciones ó á percibir el importe de sus cupones ó de las amortizaciones que les correspondan, á alegar su derecho; con prevención de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 16 de Diciembre de 1898.—Nazario Vázquez.—Ante mí, Juan Joaquín Jiménez. X—1079

D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eugenia Vidal y Jiménez, natural de esta Corte, hija de José y de Olalla, viuda, de cuarenta y un años de edad, dedicada á sus labores, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de hacerla saber una resolución dictada por la Superioridad en causa que se le ha seguido por contrabando; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno; viste traje de percal negro y pañuelo mantón, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 7 de Diciembre de 1898.—Nazario Vázquez.—El Escribano, Julián Villanueva. J—8019

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, fecha 3 del corriente, refrendada por el Escribano que suscribe, se hace un segundo llamamiento confiando traslado á D. Norberto González Abril, cuyo actual domicilio se ignora, de la demanda de mayor cuantía deducida contra el mismo á solicitud de D. Antonio Rodeño Carrasco, como marido de Doña Dorotea Diente y González Puerta, sobre que se declare que ésta goza de igual derecho que aquél á los bienes dotales de la capellanía fundada por D. Tomás la Puerta en Villanueva de Duero, y se le emplaza para que en término de ocho días improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma, según dispone la ley; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 9 de Diciembre de 1898.—V.º B.º—Vázquez.—El Escribano, Julián Villanueva. 644—P

## MADRID—PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente se cita y llama á Doña Anastasia Alonso Miguel, esposa de D. Ernesto García Ladeveze, mayor de edad, dedicada á sus labores, que estuvo domiciliada en la calle del Cardenal Cisneros, núm. 3, bajo, y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se siguió contra la misma y otros por el delito de falsedad; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

cibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será nuevamente declarada rebelde.

Y se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de su sexo de la referida procesada, dejándola á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 3 de Diciembre de 1898.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Lino Gutiérrez. J—8020

## MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por esta á José Pérez García, se cita á Mariano Fernández Rodríguez, que tiene su domicilio en la calle de la Palma, 29, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de que preste declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 12 de Diciembre de 1898.—V.º B.º—Méndez.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. J—8068

## MADRIDEJOS

D. José Margarida y Rodríguez, Juez de instrucción de Madridejos y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de los semovientes que al final se expresarán, que en la noche del 26 de Octubre último fueron robadas de la casa del vecino de Turleque, Regino Contreras y Salas, y á la captura de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otros á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Madridejos á 12 de Diciembre de 1898.—José Margarida y Rodríguez.

## Señas de los semovientes.

Una burra de seis años de edad, pelo rubio claro, y alzada regular, más bien grande, los ojos llorosos.

Otra burra, de cuatro años de edad, de pelo castaño oscuro, alzada regular, más bien grande, ojos llorosos. J—8070

## MARCHENA

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días y de comparecencia ante este Juzgado á Francisco Alfonso Tejada, alias Picuete, soltero, carpintero, de veintitrés años, vecino últimamente en Sevilla, en la calle Diego de Merlo, núm. 3, y cuyo actual paradero se ignora, para recibirle indagatoria y notificarle el procesamiento dictado contra el mismo en causa que se le sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía su busca y captura, conduciéndolo, si es habido, á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Marchena 10 de Diciembre de 1898.—José G. Valdecasas. El actuario, Enrique Serrano. J—8021

## MEDINA DEL CAMPO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en sumario que se sigue en este Juzgado sobre amenazas de muerte á Niceto Duque, de esta vecindad, y á otro, contra Moisés Fernández Polanco, se cita al testigo Manuel Gravino, vecino de Madrid, habitante en la calle de la Ilustración, que el día 16 Noviembre último se hallaba en esta villa y hoy se ignora su paradero, para que sin excusa ni pretexto alguno comparezca en este Juzgado y su Sala audiencia, á prestar declaración como testigo, en el término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que dicha inserción se lleve á efecto expido la presente cédula en Medina del Campo á 10 de Diciembre de 1898. El actuario, Domingo Manzano. J—8023

## MOLINA DE ARAGÓN

D. Miguel Martínez de Córdoba, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Luciano Basauri Torres, natural de Peralejos, del domicilio de Chequilla, cuyas señas se expresan á continuación, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, á fin de que se le emplaze para ante la Audiencia provincial de Guadalajara y se le notifique el auto de conclusión del sumario en las causas que contra el mismo se instruyen por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Luciano Basauri Torres, el cual será conducido á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Molina de Aragón á 10 de Diciembre de 1898.—Miguel Martínez de Córdoba.—Por su mandado, José López.

## Señas de Luciano Basauri

Es de diez y ocho años de edad, hijo de Aniceto y de Ana, soltero, jornalero, estatura regular, pelo castaño claro, cejas grandes, ojos acules, nariz regular, sin barba, boca regular, color sano; viste pantalón de tela con rayas negras, blusa azul rayada en mal uso, camisa de color, abaracas, y sombrero á la cabeza. J—8069

## MONTILLA

En cumplimiento de carta orden de la Audiencia territorial de Sevilla, dimanada de los autos sobre declaración de pobreza á instancia del Procurador D. Antonio López de los Santos, en nombre de Doña Juana del Rosario Gallardo y

Guzmán, soli citando se declare á su representada en el pleno goce de sus derechos civiles, se manda sea notificada á la Doña María del Rosario Gallardo y Guzmán el siguiente

«Auto.—Sevilla 28 de Mayo de 1898.

Resultando que en 20 de Septiembre de 1894 se dictó en estos autos providencia, que fué notificada en el mismo día, mandando entregarlos por diez días para instrucción al Procurador D. José Pachón, á quien se entregaron en 22 del mismo mes, sin que por las partes haya vuelto á gestionarse la continuación del recurso pendiente:

Considerando que por ministerio de la ley y de oficio debe declararse atendida la instancia cuando, como en el presente caso sucede, se han dejado transcurrir dos años sin gestionarse por ninguna de las partes la sustanciación de la apelación interpuesta:

Vistos los artículos 411, 413 y 415 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Se declara abandonada la instancia y firme el auto apelado de 13 de Junio de 1894, siendo de cuenta de la apelante Doña Rosario Gallardo todas las costas de este recurso.

Remítase al Juez certificación literal del presente para que lo notifique á los interesados á los efectos oportunos.

Así lo mandamos y firmamos.—José Domínguez y Herráiz.—Manuel Izquierdo Die.—Felipe Pozzi.—Santiago Barranta Olano.—Ante mí, Juan de Leyva.»

Y en atención á haberse aumentado de esta ciudad la referida Doña Rosario Gallardo Guzmán, ignorándose su actual domicilio, expido la presente cédula para que tenga efecto dicha notificación por la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, y la firmo en Montilla á 5 de Diciembre de 1898.—El actuario, Agustín Maldonado. 646—P

## MOTA DEL MARQUÉS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa por providencia de esta misma fecha, dictada en la demanda presentada por el Procurador D. Indalecio Urueña, en nombre de Abdón Tejedor González, vecino de Tiedra, con el fin de que se le declare pobre y litigue en tal concepto con Julián Tejedor González, de ignorado paradero, por la presente se emplaza á este último para que dentro del término improrrogable de nueve días se presente en forma á contestar dicha demanda, de la que se le confiere traslado, en cuyo acto se le entregará la copia de la misma; apercibido que de lo contrario le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Mota del Marqués 10 de Diciembre de 1898.—El actuario, Andrés Fernández. 647—P

## POSADAS

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, se practiquen activas y eficaces diligencias para la busca del procesado Manuel Maldonado Pérez, cuyas señas después se expresarán, el cual es natural y vecino de Sevilla, calle Resolanas, núm. 32, de diez y siete años de edad, soltero, zapatero é hijo de Rafael y de Dolores, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido con las seguridades convenientes.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza á dicho procesado para que comparezca ante este referido Juzgado dentro del término de diez días á reducirse á prisión y ampliarle su inquisitiva; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo contra éste y otros por esta á la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

Dado en Posadas á 9 de Diciembre de 1898.—Fabián Ruiz. El Escribano, Luis Nogués.

## Señas.

Estatura regular, color del rostro moreno, pelo negro, ojos pardos, sin pelo de barba, y viste al estilo del país. J—8028

## SEVILLA—SAN VICENTE

D. Manuel Ferrer de Cuadra, Abogado de este Ilustre Colegio y Escribano y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad y su partido.

Don fe que en los autos de que se hará expresión, ha recaído la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así: «En la ciudad de Sevilla, á 11 de Noviembre de 1898, el Sr. D. Juan Gordillo Villalón, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de la misma y su partido; habiendo visto estos autos ejecutivos, seguidos á instancia de D. José Lozano y Fernández, de esta vecindad, casado, propietario y de edad mayor de cincuenta años, representado por el Procurador D. José Pachón y Lorente y defendido por el Abogado Doctor D. Ricardo Franco y Lozano, contra D. Francisco Rosales Limendoux, que se encuentra en rebeldía, sobre cobro de 7.500 pesetas de principal, intereses correspondientes y costas; y

Fallo que debo de mandar y mando seguir esta ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe real y completo pago al acreedor D. José Lozano y Fernández de las 7.500 pesetas de principal, intereses estipulados á razón de 10 por 100 anual y costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago, en las que condeno al deudor D. Francisco Rosales Limendoux.

Pues así por esta mi sentencia de remate lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Gordillo Villalón.»

Cuya sentencia fué publicada y notificada á la parte actora en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, á fin de que sirva de notificación á D. Francisco Rosales Limendoux, cuyo paradero se ignora, se extiende el presente en Sevilla, á 12 Diciembre de 1898.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Juan Gordillo Villalón.—Ante mí, el actuario, Manuel Ferrer. X—1089

## NOTICIAS OFICIALES

## Compañía Arrendataria de Tabacos.

La Compañía Arrendataria de Tabacos abre concurso para contratar el suministro de carbón en las Fábricas de Tabacos de Alicante, Cádiz, Coruña, Gijón, Logroño, Madrid, Santander, Sevilla y Valencia.

Las proposiciones podrán presentarse hasta el día 31 del corriente en dichas Fábricas y en las oficinas centrales de la Compañía en Madrid, plaza del Rey, núm. 4, dependencias

en las que se hallan de manifiesto las condiciones del contrato y las que han de llenarse para acudir al concurso. Madrid 19 de Diciembre de 1898.—El Secretario, Luis de Albacete. X—1084

Sociedad de Electricidad de Chamberí.

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Compañía, en sesión celebrada en 15 del presente mes ha acordado lo siguiente:

Pago de un dividendo de pesetas 15 por acción, correspondiente al cupón núm. 7 de las acciones puestas en circulación.

Pago del cupón núm. 4 de las obligaciones que quedan en circulación sin convertir.

Pago de las 63 obligaciones que han salido amortizadas, señaladas con los números 491 al 500, 582 al 590, 611 al 620, 721 al 730, 1.621 al 1.630, 1.751 al 1.754, y 1.981 al 1.990, á razón de 500 pesetas cada una, más el cupón núm. 4.

Dicho pago podrá verificarse desde el día 2 de Enero próximo, presentando los cupones bajo factura, que se facilitará gratis en las oficinas de esta Sociedad, calle de Serrano, núm. 28.

Madrid 20 de Diciembre de 1898.—El Presidente Director, José Batlle. X—1086

Sociedad de Electricidad de Chamberí.

Balance de comprobación del mes de Noviembre de 1898.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO', listing various assets and liabilities in Pesetas. Total active assets: 4,423,006.10. Total passive liabilities: 4,423,006.10.

Madrid 30 de Noviembre de 1898.—El Contador, Mamerto Aparicio.—V.º B.º—El Presidente del Consejo, José Batlle. X—1085

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 20 de Diciembre de 1898, comparada con la del día anterior.

Table showing exchange rates for 'FONDOS PÚBLICOS' and 'CAMBIO AL CONTADO' for various bonds and currencies as of Dec 19 and Dec 20, 1898.

Table showing exchange rates for 'Billetes hipotecarios de Cuba de 1890' and 'Banco Hipotecario de España' for Dec 19 and Dec 20, 1898.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing official exchange rates for various Spanish cities (Albacete, Alcoy, Alicante, etc.) for Dec 19 and Dec 20, 1898.

Bolsas extranjeras.

Paris 19 de Diciembre de 1898.

Table showing exchange rates for foreign funds (Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses) as of Dec 19, 1898.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 00'00. Paris, á la vista, beneficio, 32'75-32'00.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Diciembre de 1898.

Meteorological observation table for Dec 20, 1898, including temperature, humidity, wind direction, and state of the sky.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 20 de Diciembre de 1898.

Table of telegraphic reports from various locations (S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.) detailing atmospheric conditions like temperature, wind, and cloud cover.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Mateo y Santo Tomás, Apóstoles.

Cuarenta horas en la iglesia del colegio de Nuestra Señora de las Maravillas (Cuatro Caminos).

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 34 de abono.—Turno 2.º.—Roberto el diablo.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Muérete y vérselas.

TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 81 de abono.—Turno impar.—Curro Vargas.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Moda.—El rey de Lydia.—Tiquis miquis.—La señor Francisca.—Segundo acto de la misma.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La revista.—El postillón de la Rioja.—Segundo acto de la misma.—Gigantes y cabezudos.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El santo de la Isidra.—Pepe Gallardo.—La chavala.—La fiesta de San Antón.

TEATRO ROMEA.—A las ocho y tres cuartos.—¡Quién fuera libre!—De pitón á rabo.—El píllo de playa.—Niña Rosa.